

# BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de  
ejemplares: Tratado  
31. MADRID.-Tel. 4

## DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIENE EN VENTA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1940

NUM. 145



## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas.—Orden de 21 de mayo de 1940 por la que se dispone se devuelvan al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Págs 3540 y 3541.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de mayo de 1940 por la que se admite la renuncia para el cargo de Oficiales de Prisiones a los Oficiales del Ejército que se mencionan.—Página 3541.

Orden de 11 de mayo de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se mencionan y admitiéndolos al servicio sin imposición de sanción.—Página 3541.

Ordenes de 11 de mayo de 1940 por las que se separan del servicio a los Oficiales de Prisiones que se mencionan.—Páginas 3541 y 3542.

Orden de 16 de mayo de 1940 promoviendo a Juez de Primera Instancia de término a don Antonio Córdova del Olmo.—Página 3542.

Ordenes de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven en el turno primero, a Jueces de Primera Instancia de término, a los señores que se mencionan.—Páginas 3542 a 3544.

Otras de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven en el turno segundo, a Jueces de Primera Instancia de término, a los señores que se citan.—Págs. 3544 y 3545.

Otras de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven en el turno tercero, a Jueces de Primera Instancia de término, a los señores que se expresan.—Páginas 3545 a 3547.

Otras de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven en el turno cuarto, a Jueces de Primera Instancia de término, a los señores que se indican.—Páginas 3547 a 3549.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de mayo de 1940 separando del servicio a varios Corredores de Comercio Colegiados.—Página 3549.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de mayo de 1940 por la que se reorganiza la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.—Páginas 3549 y 3550.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se dan las gracias al Excmo. Sr. D. Francisco Cambó por el donativo hecho al Museo de un «Bodegón».—Página 3550.

Otra de 17 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de Obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de esta capital.—Página 3550.

Otra de 17 de mayo de 1940 sobre abono del primer semestre del crédito para gastos de material en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Página 3550.

Otra de 17 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de Obras imprescindibles para la reparación de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Gijón.—Páginas 3550 y 3551.

Otra de 17 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de reparación y ampliación del Laboratorio de Fisiología en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.—Página 3551.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducación de Inválidos en Carabanchel Bajo.—Página 3551.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 20 de mayo de 1940 concediendo a la Fundación Obra Pia, instituida en Palma del Río, por don José de Mora y Lara, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 3552.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Señalando plazo y pormenores para presentación de instancias solicitando formar parte como Profesor de Psicología, en una Misión Pedagógica con destino a la República del Ecuador.—Páginas 3552 y 3553.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Tercera.—Rectificando el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo próximo pasado, convocando concurso para proveer varias plazas de Profesores de Dibujo en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.—Página 3553.

Bases a que ha de ajustarse el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de dos plazas de Profesor Auxiliar de Dibujo y Maestro de Taller de Electricidad, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.—Páginas 3553 y 3554.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de plazas de Torreros en los Faros Especiales que se indican.—Página 3554.

Concurso para la provisión de una plaza de Torrero, en el Faro de descanso de Luarca (Oviedo).—Página 3554.

Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en la suplencia de Tarragona y en cada uno de los Faros ordinarios, relativamente aislados y aislados que se indica. Página 3554.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Cediendo al Ministerio de la Gobernación una parcela en la zona de servicio del puerto de Melilla, con destino

la construcción de un edificio para instalar en él los Servicios de Correos y Telégrafos.—Página 3555.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolución por la cual se autoriza a la Sociedad colectiva «E. Tomás e Hijos» para derivar aguas del río Ter, en término de San Quirico de Besora (Barcelona).—Página 3556.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2551 a 2564.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### Devolución de cuotas

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se dispone se devuelva al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo del servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Ramon Carpena Mancebo y termina con Manuel Trillo Sánchez del Campo, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo del servicio en filas como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428)

Don Ramón Carpena Mancebo, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Sevilla, carta de pago nú-

mero 63, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 3 de julio de 1934, por valor de 750 pesetas, carta de pago núm. 361, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 11 de julio de 1934, por valor de 250 pesetas, y carta de pago núm. 1.986, expedida por la referida Delegación el 30 de diciembre de 1935, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don Manuel Baldasano y de Padurá, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Cádiz, carta de pago número 698, expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz el 21 de julio de 1934, por valor de 250 pesetas, y carta de pago núm. 322, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 14 de junio de 1935, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Carlos Fages Sola, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Barcelona, carta de pago 256, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 3 de septiembre de 1934, por valor de 1.000 pesetas y carta de pago núm. 4.287, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 22 de junio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Eustaquio Puentes Martínez, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Used, carta de pago número 743, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el 25 de julio de 1935, por valor de 375 pesetas y carta de pago núm. 11, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 2 de enero de 1937, por valor de 375 pesetas. Se

le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Don Ramiro Gómez Casas, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Vitoria, carta de pago número 4, expedida por la Delegación de Hacienda de Vitoria el 5 de junio de 1935, por valor de 750 pesetas y carta de pago núm. 24, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 30 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Manuel Alonso García de la Huerta, mozo del reemplazo de 1933 y Cupo de Santander, carta de pago núm. 2.517, expedida por la Delegación de Hacienda de Santander el 29 de julio de 1935, por valor de 187,50 pesetas y carta de pago núm. 844, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 20 de junio de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Don Lucio Segundo Reguero Herrero, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valladolid, carta de pago núm. 555, expedida por la Delegación de Hacienda de Valladolid el 31 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas y carta de pago número 6, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 2 de agosto de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Sergio Ovidio de la Peña Martín, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Morales de Toro, carta de pago núm. 12, expedida por la Delegación de Hacienda de Zamora el 5 de septiembre de 1935 por valor de 187,50 pesetas y carta de pago núm. 1, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda

da el 18 de junio de 1936. por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Don Pedro Mercadal Cortés, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Ciudadela, carta de pago número 706, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el 25 de enero de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

**Reclutas**

*Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento*

José Antonio Valencia Vera, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Berlanga, carta de pago sin número, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz, por valor de 206,25 pesetas, el 15 de julio de 1936.

Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Manuel Trillo Sánchez del Campo, mozo del reemplazo de 1938, Cupo de Sevilla, carta de pago número 385, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 13 de mayo de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

VARELA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*ORDEN de 10 de mayo de 1940 por la que se admite la renuncia para el cargo de Oficiales de Prisiones a los Oficiales del Ejército que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a los Oficiales del Ejército que se incluyen en la relación adjunta la renuncia que han presentado de su designación, con carácter provisional, para el cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, hecho por Orden de 18 de abril último, quedando anulados y sin efecto sus nombramientos para el expresado cargo.

**RELACION QUE SE CITA**

- D. José González Blanco.
- D. Isidoro Cuerda Ruiz.
- D. Bartolomé Vich Anengual.

D. Luis Arcos López.  
D. José Taberbero Estévez.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de mayo de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan y admitiéndolos al servicio, sin imposición de sanción.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Blas Torrecilla Bravo, Oficial, y don Pablo Blázquez Jiménez, Guardia de Seguridad Interior,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreseimiento de los expresados expedientes y la admisión de dichos funcionarios sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 11 de mayo de 1940 por las que se separan del servicio a los Oficiales de Prisiones que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Resultando que los Oficiales del Cuerpo de Prisiones don Rafael Uribe Pardo, don José Castán Velázquez, don Antonio Piñero Sánchez, don Mariano Núñez Maza, don Pedro Ripollés Adell, don Francisco Huertas Martínez, don Ramón Teodoro González Gallego, don José Navarro Rico, don José Rafael Orive, don Carlos Vega Vega, don Antonio E. Monleón de la Lluvia, don Manuel Bolínque Compán, don Antonio García Novelle, don Juan López Martínez, don Juan Llacer Solá y don Aureliano Pareja Gon-

zález, no han presentado la declaración jurada que previene la Ley de Depuración de Funcionarios;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939 para presentar la declaración jurada que previene dicha Ley.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., y con arreglo a la citada Ley, acuerda la separación del servicio de los expresados funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Adrián Carreño Rosell ha sido condenado por un Consejo de Guerra por su actuación durante la dominación marxista a ocho años y un día de inhabilitación especial;

Considerando que, según el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, es causa de sanción la responsabilidad criminal como consecuencia de la rebelión marxista declarada por sentencia firme y que, a mayor abundamiento, el artículo 458 del Reglamento de los Servicios de Prisiones determina que todo funcionario del Cuerpo de Prisiones sentenciado por causa de delito debe ser separado del Cuerpo y dado de baja en el Escalafón.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los preceptos legales anteriormente expuestos, acuerda la separación del servicio del mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial del Cuerpo de Prisiones don

Antonio Canellas Coll fué conde-  
nado por un Consejo de Guerra  
por el delito de auxilio a la rebe-  
lión a doce años y un día de re-  
clusión menor;

Considerando que es causa de  
sanción, según el artículo noveno  
de la Ley de 10 de febrero de 1939,  
las responsabilidades criminales  
como consecuencia de la rebelión  
marxista declaradas por senten-  
cias firmes,

Este Ministerio, con arreglo al  
artículo décimo de la citada Ley,  
acuerda la separación del servi-  
cio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conoci-  
miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Pri-  
siones.

*ORDEN de 16 de mayo de 1940 por  
la que se promueve a Juez de  
Primera Instancia de término a  
don Antonio Córdova del Olmo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con  
lo establecido en el Decreto de 15  
de junio de 1939, con arreglo a las  
disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien  
promover a la categoría de Juez  
de primera instancia de término a  
don Antonio Córdova del Olmo, que  
es Juez de primera instancia de  
ascenso, entendiéndose esta pro-  
moción con efectos económicos a  
partir de primero de junio último  
y con los demás efectos adminis-  
trativos, incluso los pasivos desde  
el día 1 de abril de 1939, fecha  
en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Jus-  
ticia.

*ORDENES de 16 de mayo de 1940  
por las que se promueven en el  
turno primero a Jueces de Pri-  
mera Instancia de término a los  
señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

establecido en el Decreto de 15 de  
junio de 1939, con arreglo a las dis-  
posiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien  
promover en el turno primero a la  
categoría de Juez de Primera In-  
stancia de término a don Fernando  
Ferreiro Rodríguez, que es Juez de  
Primera Instancia de ascenso, en-  
tendiéndose esta promoción con  
efectos económicos a partir de 1.<sup>o</sup>  
de junio último y con los demás  
efectos administrativos, incluso los  
pasivos, desde el día 31 de diciem-  
bre de 1935, fecha en que se pro-  
dujo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Jus-  
ticia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
establecido en el Decreto de 15 de  
junio de 1939, con arreglo a las dis-  
posiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien  
promover en el turno primero a la  
categoría de Juez de Primera In-  
stancia de término a don Manuel  
Sánchez Escobar y Oteo, que es  
Juez de Primera Instancia de as-  
censo, entendiéndose esta promo-  
ción con efectos económicos a par-  
tir de primero de junio último, y  
con los demás efectos administra-  
tivos, incluso los pasivos, desde el  
día 21 de junio de 1938, fecha en  
que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Jus-  
ticia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
establecido en el Decreto de 15 de  
junio de 1939, con arreglo a las dis-  
posiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien  
promover en el turno primero a la

categoría de Juez de Primera In-  
stancia de término a don Luis Díaz  
Muñoz, que es Juez de Primera  
Instancia de ascenso, entendiéndose  
esta promoción con efectos eco-  
nómicos a partir de primero de ju-  
nio último, y con los demás efec-  
tos administrativos, incluso los pa-  
sivos, desde el día 22 de septiem-  
bre de 1938, fecha en que se pro-  
dujo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Jus-  
ticia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
establecido en el Decreto de 15 de  
junio de 1939, con arreglo a las dis-  
posiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien  
promover en el turno primero a la  
categoría de Juez de Primera In-  
stancia de término a don Manuel  
Carrion Bracho, que es Juez de  
Primera Instancia de ascenso, en-  
tendiéndose esta promoción con  
efectos económicos a partir del  
1.<sup>o</sup> de junio último y con los de-  
más efectos administrativos, in-  
cluso los pasivos, desde el día 22  
de septiembre de 1938, fecha en  
que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Jus-  
ticia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
establecido en el Decreto de 15 de  
junio de 1939, con arreglo a las dis-  
posiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien  
promover en el turno primero a la  
categoría de Juez de Primera In-  
stancia de término a don Enrique  
Moreno Albarrán, que es Juez de  
Primera Instancia de ascenso, en-  
tendiéndose esta promoción con  
efectos económicos a partir de pri-

mero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 30 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Eduardo Monzón Fernández Trujillo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 8 de enero de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Manuel Martínez Fernández, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 25 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Sebastián Martínez Risco y Macías, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con los efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 26 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Angel Gallego Martínez, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 4 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la

categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Fernando Marín Hervás, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 28 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don José Blanes Pérez, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 17 de agosto de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Nicolás Nombela Gallardo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 14 de diciembre de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Eduardo Aizpún Andueza, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 31 de diciembre de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven en el turno segundo a Jueces de Primera Instancia de término a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Matías Romero Amorós, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 15 de mayo de 1933, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Francisco Seco de Herrera y Pizarro, que

es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 12 de julio de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Rafael Delgado Iribarren, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don José Bernal Algora, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1932, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don José Samuel Roberes García, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 7 de noviembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Hipólito de Castro Guerra, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 3 de marzo de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Rogelio Borondo Sánchez, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 1.º de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Esteban Rebollar Llaudará, excedente forzoso, como Magistrado de Trabajo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 25 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don José Bononat y Aracil, que es Juez de Pri-

mera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 26 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Isidoro Hidalgo Cabezudo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 10 de julio de 1939 fecha en que se produjo la vacante.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Luis Salcedo y Díez de Tejada, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 29 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Antonio Navas Romero, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 28 de septiembre de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Julio Mifus Martínez, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 22 de diciembre de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven en el turno tercero a Jueces de Primera Instancia de término a los señores que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don José Gimeno Olcina, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los de-



más efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 18 de abril de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Aniano Alonso Buenaposa, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Emilio Aguado González, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Francisco García Guerrero, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don José de Castro Grangel, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 12 de noviembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Antonio Sevilla García, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 18 de marzo de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Luis López Ortiz, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día primero de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Ins-



tancia de término a don Luis Veloso y Bazán, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 25 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Eduardo Tormo García, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 27 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Bartolomé Alio Fanes, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 10 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Francisco Gallana Uriarte, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 29 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Francisco Mesa Holgado, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 13 de diciembre de 1939.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Gonzalo Fernández Valladares, excedente forzoso como Magistrado de Trabajo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 30 de

diciembre de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 16 de mayo de 1940 por las que se promueven, en el turno cuarto, a Jueces de Primera Instancia de término a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Francisco Juan y Cabello, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 21 de mayo de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Francisco de Prado Valmaseda, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Ignacio López Arroyo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Eufrasio Cermeño Romo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 22 de septiembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Manuel Morales Dary, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 10 de diciembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 31 de marzo de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Ins-

tancia de término a don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 15 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1939, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Joaquín María Puigferrer Soler, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de 1.º de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día 25 de abril de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Enrique Balmaseda Vélez, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 5 de junio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

#### BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Carlos Sánchez de Lamadrid, excedente forzoso como Magistrado de Trabajo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 28 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

#### BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Mariano Gómez Contreras, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 7 de agosto de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

#### BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Antonio Cano Sañudo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del

día 14 de diciembre de 1939 fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

#### BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a don Ricardo Seco Vela, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 30 de diciembre de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

#### BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 1940 separando del servicio a varios Corredores de Comercio Colegiados.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos 9.º y 13.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la destitución en el cargo y consiguiente separación definitiva del servicio del Estado de los siguientes corredores de Comercio Colegiados:

Don Jesús Cordero García y don Miguel Gutiérrez Gil, de las plazas de Alcázar de San Juan y Campoz de Criptana, respectivamente, ambas pertenecientes al Colegio de Ciudad Real.

Don Juan Fernández Setién, de la plaza de Gijón.

Don Enrique Darnell Iturmendi, de la plaza de Reus.

D. Pedro Lloret Ordeix y don Pedro Lloret Rosiñol, de la plaza de Tarragona.

Don Cipriano Gómez Ronquero, de la plaza de Torrijos, Colegio de Toledo; y

Don Manuel Bonell Lluch, de la plaza de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1940.—  
P. D. Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1940 por la que se reorganiza la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: La buena marcha y orientación de los Museos provinciales de Bellas Artes hace necesario en muchos casos la reorganización de sus Juntas de Patronato, en las que por diversas causas se han producido bajas que entorpecen su funcionamiento como ocurre con la del Museo de Valencia, uno de los más importantes de España, y por tanto, más necesitado de su entidad rectora.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la siguiente Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Valencia:

Presidente, el de la Academia de Bellas Artes de San Carlos, don Teodoro Llorente y Falco.

Vocales, don Francisco Paredes García, don Manuel Sigüenza Alonso, don Francisco Mora Berenguer y don Eduardo López Chávarri. Académicos: don Antonio Rodilla Zanón, representante del Cabildo Eclesiástico, y don Javier Goerlich Lleó, de la Comisión provincial de Monumentos de Valencia.

Con arreglo a lo preceptuado en el mencionado Decreto, forman parte de dicha Junta de Patronato

en concepto de Vocales natos los señores Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde de aquella capital y el Director del Museo, asumiendo este las funciones de Secretario.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se dan las gracias al Excelentísimo Sr. don Francisco Cambó por el donativo hecho al Museo de un «Bodegón».*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo Nacional del Prado, Este Ministerio ha dispuesto se den las gracias al Excmo. Sr. don Francisco Cambó por su generoso desprendimiento al donar al Museo un «bodegón» estimado por los críticos de arte como uno de los mejores lienzos de pintura española del siglo XVII.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de esta capital formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano con un presupuesto total de 49.951,18 pesetas:

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: por ejecución material, 45.410,16 pesetas; el 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.702,88 pesetas; el 3,75 por 100 de honorarios por dirección facultativa, 1.702,99 pesetas; el 60 por 100 del 3,75 por 100 de honorarios correspondientes al Aparejador, pesetas 1.021,73, y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 113,53 pese-

tas, que hacen el total antes dicho de 49.951,18 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas por ser las de terminación de las que se comenzaron en la época roja;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de Gastos de este Departamento existe crédito para pago de obras de conservación y reforma de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 49.951,18 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes mencionados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 17 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 17 de mayo de 1940 sobre abono del primer semestre del crédito para gastos de material en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, el crédito de 9.600.000 pesetas para gastos de material de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza con la determinación de 175 pesetas por cada Maestro, sea cual fuere su

procedencia, y siendo necesario atender a este servicio para el debido funcionamiento de las referidas Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se proceda en la forma determinada en la legislación vigente a librar a los señores Habilitados del Magisterio Nacional Primario el importe del primer semestre del actual ejercicio económico para su pago a los señores Maestros y Maestras que actualmente desempeñen tales Escuelas, tanto en propiedad provisional como interinamente y bien entendido que esa cantidad corresponde al material, aseo, limpieza y conservación, tanto por la enseñanza diurna como por clases de adultos y adultas, donde hubiera ésta establecida.

Segundo.—En las relaciones que para su libramiento se formulen se excluirán aquéllas que correspondan a Escuelas que por cualquier circunstancia estuvieran sin funcionar antes de primero de enero del corriente año y no hayan sido reanudadas sus clases; pero en el caso de que los Maestros titulares de las mismas desempeñaran provisionalmente su destino conjuntamente en otra Escuela Nacional en sesiones dobles, agregados, con intensificación de matrícula o aumento de Sección, si se trata de Graduadas, pero no como Maestros únicos en tales Escuelas, deberán ser incluidos en atención a la mayor necesidad de material en esas Escuelas, considerándose como integrantes de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras imprescindibles para la reparación de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Gijón.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras imprescindibles para la reparación de la Escuela Superior y

Elemental de Trabajo de Gijón, formulado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 10.997,50 pesetas y a 11.992,74 pesetas, una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación de proyecto (Memoria y Presupuesto) en razón del 1,35 por 100 y a honorarios de dirección de las obras en cuantía del 4,50 por 100 a honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 296,92 y a premio de Pagaduría 0,50 por 100 54,98 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908 y únicamente hace al referido Cuerpo consultivo la salvedad de no haberse incluido en el proyecto de referencia la partida correspondiente a premio de Pagador, omisión que ha sido subsanada debidamente;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del citado proyecto por su importe total de 11.992,74 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, previo pase de este expediente a la Sección de Contabilidad para fiscalización de gastos y a informe del Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de reparación y ampliación del Laboratorio de Fisiología en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación y ampliación del Laboratorio de Fisiología en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Carlos López Romero, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 44.605,39 pesetas y a 49.645,77 una vez adicionadas las partidas de 3.791,44 pesetas, 1.137,43 y 111,51 pesetas correspondientes, respectivamente, a los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 4,25 por 100 a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 del premio de Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.645,77 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, previo pase de este expediente a la Sección de Contabilidad para su fiscalización y a informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducción de Inválidos en Carabanchel Bajo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducción de Inválidos con situación del edificio en Carabanchel Bajo, formulado por el Arquitecto don Francisco de Asís Navarro Borrás por un presupuesto de ejecución material de pesetas 45.087,34, y de 49.596,06 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.381,54 pesetas; 1.014,46 pesetas y 112,72 pesetas correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras del Arquitecto, a honorarios del Aparejador y a premio de Pagaduría, respectivamente;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando los fines docentes a que está destinado el edificio.

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.596,06 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo, destinado a obras de conservación y reparación de todos los edificios que dependen de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO de 20 de mayo de 1940 concediendo a la Fundación Obra Pía, instituida en Palma del Río por don José de Mora y Lara, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Joaquín de Cárdenas Llavenera, Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, como Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, solicitando en nombre de la Obra Pía instituida en Palma del Río por don José de Mora y Lara la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la Fundación benéfica mencionada tiene por objeto, según dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de diciembre de 1933, que modificó sus cargas, la concesión de socorros a los pobres vergonzantes de Palma del Río el día primero de Pascua de Navidad, constando en el Reglamento aprobado por Orden del mismo Ministerio de fecha 11 de julio de 1935 el procedimiento que ha de seguirse para la distribución de los socorros:

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1913 se clasificó a la Obra Pía «Cátedra de Latinidad», instituida en Palma del Río (Córdoba) por don José de Mora y Lara, con el carácter de Beneficencia particular, y se confirmó, a la Junta Provincial de Beneficencia en el Patronazgo y administración, habiéndose suprimido la Cátedra de Latinidad y sustituido sus fines, aunque conservándose la Fundación y el Patronazgo a favor de la Junta provincial de Beneficencia por lo dispuesto en la citada Real Orden de 9 de diciembre de 1933:

Resultando que el capital se ha-

lla constituido por cuatro inscripciones de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, emitidas por el concepto de Instrucción Pública, una de ellas, y por el de Particulares y Colectividades las otras tres, con capitales de 15.279,64, 4.800, 4.200 y 4.200 pesetas, respectivamente:

Considerando que el artículo 44, apartado f) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, núm. 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas y se encuentra sometida al Protectorado del Gobierno, a quien presenta anualmente sus presupuestos y rinde sus cuentas, según hace constar el solicitante en su escrito promoviendo el expediente:

Considerando que los bienes de la Fundación están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles, y que no puede apreciarse la existencia de persona interpuesta a que se refiere la Ley que rige el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por cuanto que, señalando el objeto de aplicación del capital, no cabría contrariar la voluntad del fundador sin incurrir en responsabilidad, y además, no será posible que ello suceda por hallarse encomendado el Patronato de la Institución a la Junta Provincial de Beneficencia, que ha de cuidar de que a los bienes se les dé la inversión debida, que es lo que persigue la citada Ley cuando exige para conceder la exención que no haya interposición de persona, según tiene declarado esta Dirección

en resolución de 18 de abril de 1923:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto expresado está atribuida a este Centro directivo por delegación del Ministro de Hacienda, conforme al párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o transcendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse, circunstancias que no se dan en el caso actual.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el capital de la Fundación instituida en Palma del Río (Córdoba) por don José de Mora y Lara, constituido por cuatro inscripciones de la Deuda Perpetua Interior, emitidas por el concepto de «Instrucción Pública» una de ellas, y por el de «Particulares y Colectividades» las otras tres, con capitales de 15.279,64, 4.800, 4.200 y 4.200 pesetas, respectivamente.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—  
El Director general, Pedro Alfaro

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Señalando plazo y pormenores para presentación de instancias solicitando formar parte, como Profesor de Psicología, en una Misión Pedagógica con destino a la República del Ecuador.*

La República del Ecuador ha solicitado del Estado Español la ampliación, con un Profesor de Psicología, de la Misión Pedagógica integrada por Profesores dependientes del Ministerio de Educación Nacional que irá a dicho país.

Los solicitantes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.—Se deben hallar comprendidos entre los treinta y cuatro años y haber ejercido la enseñanza, por lo menos, diez años.

Segunda.—El Profesor designado conservará el sueldo que perciba de este Ministerio durante el tiem-

po de la Misión. El Ministerio de Educación del Ecuador contratará los servicios de los miembros de la Misión, proponiendo éstos sus sueldos respectivos. El plazo de duración del contrato será de cuatro años y la jornada de trabajo de cuatro a seis horas de extensión.

Tercera.—Para que el Profesor integrante de la Misión pueda proponer su sueldo al Gobierno del Ecuador, éste hace notar que el costo de una vida confortable en Quito o en cualquier otro lugar de la República es de trescientos cincuenta sucres por persona, y que la cotización actual del dólar es de catorce sucres setenta centavos.

Cuarta.—Los viajes de ida serán costeados por el Gobierno del Ecuador, así como el regreso, siempre que el Profesor contratado no haya incumplido sus compromisos.

Quinta.—El contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: Porque el Profesor contratado no cumpliera en forma satisfactoria las funciones que se le encomendaran y por mutuo acuerdo de las partes.

Durante un plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se recibirán en la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional las instancias de quienes, considerándose capacitados para ello, deseen formar parte de esta Misión pedagógica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que aleguen, al igual que los de su completa adhesión a la Causa Nacional.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

**Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica**

*Rectificando el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo próximo pasado, convocando concurso para proveer varias plazas de Profesores de Dibujo en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.*

Vista la instancia presentada por la Asociación de Peritos y Técni-

cos industriales de Sevilla solicitando la rectificación del anuncio convocando concurso para la provisión de dos plazas de Profesores de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en el sentido de excluir el Título de Ayudante Facultativo de Minas, entre los que habilitan para concursar las expresadas vacantes;

Considerando que la O. M de 10 de noviembre de 1933 determinó que para concursar plazas de Profesores de Dibujo de los Centros Oficiales de enseñanza sería preciso hallarse en posesión de este Título y que cuando se tratase de Dibujo científico se considerase a los Arquitectos e Ingenieros con capacidad suficiente para optar a las referidas plazas:

Considerando que por O. M. de 2 de mayo de 1935 (Gaceta del 12) se resolvió la petición formulada por la Federación de Asociaciones de Peritos y Técnicos industriales, declarando que estos Títulos habilitan para concursar plazas de Profesores de Dibujo en las Escuelas de Trabajo, tratándose de Dibujo lineal, Tecnológico e industrial;

Considerando, por tanto, que los expresados Títulos son los únicos que oficialmente capacitan a sus poseedores para optar a estas plazas y que al admitir en tal concepto el de Ayudante facultativo de Minas, se vulnerarían las disposiciones legales vigentes,

Esta Dirección General ha acordado se entienda rectificado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo próximo pasado, convocando concurso para proveer varias plazas en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en el sentido de que el Título de Ayudante Facultativo de Minas no habilita para optar a las vacantes de Profesor de Dibujo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dics guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—  
El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera.

*BASES a que han de ajustarse el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de dos plazas de Profesor Auxiliar de Dibujo y Maestro de Taller de Electricidad, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.*

*Patronato local de Formación Profesional de Huelva*

Condiciones para proveer dos plazas de Profesor, una de ellas de Profesor-Auxiliar de Dibujo y otra de Maestro de Taller, en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato Local de Formación profesional.

Para la debida organización de la Enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de Huelva, este Patronato ha acordado, en sesión del Pleno celebrado el día cuatro de abril del corriente año, proveer dos plazas de Profesor, una de ellas de Profesor-Auxiliar de Dibujo y otra de Maestro de Taller de Electricidad, en las condiciones siguientes:

1.ª Estas plazas se proveerán mediante concurso de méritos y examen de aptitud en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

2.ª Para aspirar a estas plazas, es necesario que los solicitantes acrediten hallarse en posesión de los Títulos académicos que determinan el Estatuto de Formación profesional, Carta fundacional y demás disposiciones vigentes.

3.ª Estas plazas, por su condición de únicas, se someterán al turno de rotación que señala el Decreto de 25 de agosto de 1939, sobre reserva de vacantes.

4.ª La retribución anual que a estos cargos se asigna es la siguiente:

Profesor-Auxiliar de Dibujo, 3.000 pesetas anuales por una labor docente de hasta doce horas semanales, distribuidas en horario oportuno; Maestro de Taller, 3.500 pesetas anuales por una labor docente de hasta dieciocho horas semanales, distribuidas en horario oportuno.

La designación para el desempe-



ño de estos cargos será provisional, por un periodo de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el periodo de dos años podrá ser confirmado por otros cinco, con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

5.º Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato Local de Formación Profesional (Avenida de Italia, número 8), y dirigidas al señor Presidente del mismo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo sobre cerrado al efecto y con arreglo a las siguientes circunstancias:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 45.

b) Adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación negativa de padecer defectos físicos que le imposibiliten el desempeño del mismo, como de no padecer enfermedad contagiosa.

e) Cuantos documentos posean demostrativos de los méritos que aleguen.

6.º Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán presentar una memoria de carácter pedagógico, con índice-programa de los trabajos y méritos de enseñanza que se proponen desarrollar sobre las materias a que se refieren las plazas objeto de este concurso.

7.º El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico-práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en cuestionario que acordará el Tribunal y que se hará público con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal una lección sacada a la suerte del programa de materias que son peculiares de las plazas objeto de este concurso.

8.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán documentos algunos de los antes reseñados.

9.º Las solicitudes acompañarán a los documentos certificación de

la Autoridad de no haber sido sancionado y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Huelva, 23 de abril de 1940.—El Secretario, Juan Hermoso.—V.º B.º El Presidente, J. Tejero.

Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.—Sección de Formación Profesional. Aprobado.—El Director General de Enseñanza Profesional, Antonio Torvar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaria

*Concurso para la provisión de plazas de Torreros en los Faros Especiales que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la preescipción 4.ª del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros—hoy Técnico-mecánico de Señales Marítimas—, aclarado por la Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión dos plazas de Torreros en cada uno de los Faros Especiales de Finisterre y Sisargas, ambos de La Coruña, y otra en el Faro, también especial, de Sálvora (Pontevedra), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

*Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en el Faro de descanso de Luarca (Oviedo).*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicios del Cuerpo de Torreros de Faros—hoy Técnico-mecánico de Señales Marítimas—, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se

anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro de descanso de Luarca (Oviedo), a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, tengan reconocido el derecho a servir en Faros de descanso.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

*Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en la suplencia de Tarragona y en cada uno de los Faros ordinarios, relativamente aislados y aislados que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros—hoy Técnico-mecánico de Señales Marítimas—, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en la suplencia de Tarragona; otra plaza en los Faros ordinarios de Botafoch (Balears) y Calaburras (Málaga); otra en cada uno de los relativamente aislados de Tostón y Punta Pechiguera, ambos de Las Palmas, Santa Clara (Guipúzcoa), Abona (Santa Cruz de Tenerife) y Santa Pola (Alicante), y otra, por último, en cada uno de los Faros aislados de Ons (Pontevedra), Anaga (Santa Cruz de Tenerife) y Lebeche (Balears), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, les convenga para prestar servicio en el mismo.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Cediendo al Ministerio de la Gobernación una parcela en la zona de servicio del puerto de Melilla, con destino a la construcción de un edificio para instalar en él los Servicios de Correos y Telégrafos*

Vista la comunicación del Jefe de O. P. de Melilla, referente a la petición formulada por el Delegado del Gobierno Nacional, en la cual solicita de este Ministerio la anulación de la concesión otorgada en 21 de octubre de 1935 al Ministerio de la Gobernación de un solar en la zona de servicio del puerto de Melilla para residencia oficinas y servicios de la Delegación del Gobierno y que por el momento no es necesario, por lo que solicita se anule la citada concesión y se otorgue una nueva al Ministerio de la Gobernación de una parcela de 30 x 40 metros para instalar los servicios de Correos y Telégrafos.

Informan favorablemente la petición la Junta de Fomento de Melilla, el Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto y Jefe de Obras Públicas del Territorio de Soberanía;

Considerando que la Delegación del Gobierno en Melilla estima preferible autorizar la parcela que fué concedida en 21 de octubre de 1935, para instalar los servicios de Correos y Telégrafos que para construir el edificio a que estuvo destinada;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando, según manifiesta en su informe la Junta de Fomento de Melilla, de acuerdo con la Dirección facultativa, que es necesario hacer constar la conveniencia de que por el Ministerio de la Gobernación se construya, previamente a la recepción del solar, un cocherón de máquinas idéntico al que existe actualmente en el solar que se solicita en el lugar que se designe y a costa de dicho Ministerio;

Considerando que análogamente

a como fué resuelto en 21 de octubre de 1935, procede ceder al Ministerio de la Gobernación la parcela que solicita, anulando la concesión antes mencionada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se cede al Ministerio de la Gobernación una parcela en la zona de servicio del puerto de Melilla de 40 metros de fachada a la calle del Teniente Coronel Seguí y 30 de fondo, medido normalmente a dicha calle, con destino a la construcción de un edificio para instalar en él los Servicios de Correos y Telégrafos.

2.º La presente concesión sustituye a la otorgada en 21 de octubre de 1935 al Ministerio de la Gobernación para construir un edificio destinado a instalar en él la residencia y oficinas de la Delegación del Gobierno y los servicios de seguridad y vigilancia.

3.º Antes de comenzar las obras se remitirá a la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, para su examen y conformidad, el proyecto completo de la construcción que ha de llevarse a cabo en el terreno que se cede para que esta construcción se ajuste a las prescripciones de dicha Jefatura.

4.º Las obras se replantearán y ejecutarán bajo la dirección del arquitecto del Ministerio de la Gobernación, el que atenderá cuantas observaciones se hagan por la Dirección facultativa de las obras del puerto, para que, en ningún momento, puedan ser lesionados los intereses del mismo.

5.º No podrá ser dedicado el terreno que se cede ni el edificio en él levantado a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión

6.º Como trámite previo a la entrega de los terrenos a la Delegación del Gobierno se hará la delimitación de los mismos por una Comisión en la que deberán figurar representantes de los Ministerios de la Gobernación y Obras Públicas, debiéndose invitar a aquel para que designe representación,

siendo la del Ministerio de Obras Públicas el Ingeniero Director de las Obras del Puerto.

7.º Los Servicios a quienes se ceden los terrenos quedan obligados a construir a su costa y en el lugar en que se designe un cocherón de máquinas idéntico al que existe actualmente en la parcela que se cede y que ha de ser derribado para construir el nuevo edificio.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Melilla y no podrán efectuarse modificaciones en el proyecto que se aprueba ni en el edificio una vez construido, que puedan afectar a la zona de servicio del puerto, sin autorización de la misma, y una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, levantándose acta de su resultado.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—  
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de Melilla.

**Dirección General de Obras  
Hidráulicas**

*Resolución por la cual se autoriza a la Sociedad colectiva «E. Tomás e Hijos» para derivar aguas del río Ter en término de San Quirico de Besora (Barcelona).*

Examinado el expediente y peticiones formuladas por la Sociedad «E. Tomás e Hijos» para ampliar el caudal desde 6.000 a 8.000 l/s. y recrecer la presa del aprovechamiento de que es actualmente concesionaria en el río Ter, término de San Quirico de Besora, para fuerza motriz de su fábrica «La Verneda»:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamación alguna contra el recrecimiento ni aumento del caudal;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente y la Jefatura de Aguas propone condiciones con arreglo a las cuales estima puede accederse a lo solicitado;

Considerando que este expediente se ha tramitado reglamentariamente y no se causa perjuicio otorgando la concesión;

Considerando que las peticiones formuladas modifican las dos características principales de una concesión, como son salto y caudal, por lo que lo solicitado debe de considerarse como una concesión nueva para la que habrá de regir el plazo de 75 años que fija el R. D. de 21 de junio de 1921.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sociedad Colectiva «E. Tomás e Hijos», domiciliada en Barcelona: calle de Gerona, número 22, para aprovechar aguas del río Ter, en término de San Quirico de Besora (Barcelona), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en Barcelona por don Guillermo Aris, el 15 de marzo y de 22 de abril de 1934, en cuanto no se modifiquen en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Segunda. El volumen máximo que se podrá derivar será de ocho mil litros (8.000) por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal al concedido.

Tercera. El desnivel que se concede derecho a utilizar es de siete metros trescientos dos mm. (7.302 metros) desde la coronación de la presa, que deberá quedar coronada en un plano horizontal dos metros cuatrocientos, cuarenta y un mm. (2.441 mm) por debajo de una señal grabada en el paramento de

la casa de compuertas que mira al río con iniciales D.S.H.F.O.

Cuarta. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Quinta. La compuerta de limpieza de la presa se electrificará de manera, a poder ser, accionada en cualquier circunstancia desde la fábrica de la Sociedad «E. Tomás e Hijos», proveyéndola, además, de un dispositivo para su apertura automática en cuanto el nivel de agua rebasa la coronación de la presa, sin perjuicio de poder ser maniobrada a mano en cualquier momento. Esta compuerta se mantendrá con la abertura suficiente para que, en circunstancias normales, el agua no vierta por la coronación de la presa.

Sexta. Las obras empezarán en el plazo de tres meses (3) a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los nueve meses (9) a partir de la misma fecha.

Séptima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se designen los nombres de los productores espa-

ñoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Novena. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente; pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimotercera. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimocuarta. Caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Pirineo Oriental.